



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
ALCALDÍA

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
MEJÍA.**

**PLIEGOS DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DEL GESTOR
PRIVADO DELEGADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SITIOS
DE ESTACIONAMIENTOS TARIFADOS EN EL CANTÓN MEJÍA.**

DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL CANTÓN MEJÍA

CONCURSO PÚBLICO No. CP-GADMCM-01-2020

**OBJETO DE LA CONTRATACION: SELECCIÓN DEL GESTOR PRIVADO
DELEGADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SITIOS DE
ESTACIONAMIENTOS TARIFADOS EN EL CANTÓN MEJÍA.**

Diciembre 2020



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
ALCALDÍA

CONTENIDO

PARTE 1.- PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO PÚBLICO

Sección I: Convocatoria

Sección II: Instrucciones a los Oferentes

- Condiciones Generales
- Condiciones Específicas
- Marco legal aplicable

Sección III: Términos de Referencia

- Especificaciones Técnicas
- Información de la que dispone la Dirección de Movilidad y Transporte

Sección IV: Criterios de Evaluación y Calificación

- Método de Calificación de Ofertas
- Método de Evaluación de Oferentes

Sección V: Anexos y Formularios del Concurso Público

ANEXOS A.- Formularios

ANEXOS B.- Modelo de compromiso de asociación o consorcio



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

ALCALDÍA

**CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DEL GESTOR PRIVADO
DELEGADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SITIOS DE
ESTACIONAMIENTOS TARIFADOS EN EL CANTÓN MEJÍA**

PARTE 1

PROCEDIMIENTOS DEL CONCURSO PÚBLICO

Sección I:

CONVOCATORIA

Las condiciones de esta convocatoria son las siguientes:

1. La convocatoria está dirigida exclusivamente a las personas naturales o jurídicas, asociaciones de éstas o consorcios nacionales y extranjeras que se encuentren legalmente habilitadas para contratar y ejercer su giro de negocio. Se considera Concesionario a quien “ha recibido de un organismo oficial o de una empresa la exclusiva para construir, explotar un negocio o vender un producto en una zona”.

La concesión del servicio de Sitios de Estacionamiento Tarifado según **ORDENANZA QUE REGULA LOS SITIOS DE ESTACIONAMIENTO EN EL CANTÓN MEJÍA** suscrita por Abg. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, el 24 de agosto de 2020, incluye la implementación, administración y mantenimiento de zonas destinadas para este fin.

2.- Los oferentes deberán acreditar la capacidad técnica para la implementación, administración y mantenimiento de zonas de parqueo en la vía pública.

3.- Los oferentes podrán formular preguntas aclaratorias a la Comisión Técnica y ésta absolverá las mismas y realizará las aclaraciones necesarias, por escrito o mediante correo electrónico durante el plazo concedido para la presentación de ofertas.

4.- Las ofertas se presentarán de forma física y en archivo digital (pdf) en la Dirección de Movilidad y Transporte del Cantón Mejía ubicada en la calle Barriga entre Rafael Arroba y Pasaje La Chorrera, teléfono: 3819250 Ext. 582, hasta la fecha y hora indicadas en el cronograma. La apertura de las ofertas se realizará (30) treinta minutos más tarde de la hora prevista para las recepciones: el acto de apertura de ofertas será público y se efectuará en la misma oficina en donde fueron presentadas.

5.- Las evaluaciones de las ofertas se realizarán aplicando los parámetros de calificación previstos en los presentes Pliegos.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
ALCALDÍA

6.- El procedimiento de selección de la mejor oferta se ceñirá a las disposiciones establecidas en los presentes Pliegos.

7.- El Alcalde del GAD Municipal del cantón Mejía o su delegado y la Comisión Técnica son los órganos competentes y autorizados para realizar el proceso de CONCESIÓN y proponer la selección del mismo, bajo los parámetros contemplados en los pliegos.

Atentamente,

Abg. Roberto Hidalgo Pinto
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

ALCALDÍA

Sección II

INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES

CONDICIONES GENERALES

2.1 Antecedentes

El Cantón Mejía, como la gran mayoría de los centros urbanos con densidades demográficas elevadas, ha sostenido un crecimiento continuo en las últimas décadas que compromete muchos de sus sistemas de provisión de servicios. La energía, la provisión de agua potable, los sistemas de educación, la salud, seguridad, seguridad vial y demás servicios que a diario requieren sus habitantes, deben adecuarse en este marco a las exigencias del crecimiento de la demanda. El tránsito y transporte no son elementos ajenos a este proceso, y la insuficiente provisión de infraestructura y elementos de ordenamiento de estos dos factores deriva en una degradación de la movilidad general, impactando fuertemente en la calidad de vida de los habitantes, con importantes perjuicios personales y económicos a la sociedad en su conjunto, afectándose el transporte de personas y bienes y, como elemento crítico, disminuyendo las condiciones de seguridad vial generales. La acción de los organismos reguladores del tránsito y transporte, para adecuar las condiciones físicas del sistema a los requerimientos de la demanda, debe ser continua y sistemática, interviniendo sobre todos los componentes en forma integrada, de modo que se obtengan condiciones adecuadas y sustentables en el tránsito y transporte, con el menor costo de implementación, renovación y mantenimiento. Dentro de esta planificación de las acciones derivadas de este concepto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, conforme a la normativa vigente, está realizando una **SELECCIÓN DEL GESTOR PRIVADO DELEGADO PARA LA PRESTACIÓN DELSERVICIO DE SITIOS DE ESTACIONAMIENTOS TARIFADOS EN EL CANTON MEJIA**, cuya finalidad es optimizar el espacio público, la movilidad general, mejorar las condiciones de seguridad a usuarios de vehículos motorizados y no motorizados y peatones, y alcanzar niveles de servicio adecuados en el cantón.

2.2 Prestación de servicios

La entidad que convoca a este proceso **PARA LA SELECCIÓN DEL GESTOR PRIVADO DELEGADO PARA LA PRESTACIÓN DELSERVICIO DE SITIOS DE ESTACIONAMIENTOS TARIFADOS EN EL CANTON MEJIA**, es el Gobierno



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

ALCALDÍA

Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, quien tiene bajo sus competencias la regulación del espacio público.

El presente proceso de convocatoria a concurso público para seleccionar el gestor privado delegado que, implemente, administre y brinde mantenimiento a los sitios de estacionamiento tarifado, se enmarca en lo dispuesto en las normas jurídicas vigentes.

La normativa vigente tanto a nivel nacional como local, faculta al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mejía para que proceda al inicio del proceso de Concurso Público.

2.3 Comisión Técnica

Para el presente proceso de selección del gestor privado delegado, se conformará una Comisión Técnico de acuerdo con la resolución No. 2020-210-UCP-GADMCM de 24 de diciembre de 2020, que Autoriza la Delegación a la Iniciativa Privada, la misma que se integrará de la siguiente forma:

- El Delegado de la máxima autoridad, quien la presidirá
- El Delegado de la Dirección de Planificación Territorial
- El Delegado de la Dirección Financiera
- El Delegado de la Dirección de Movilidad, quien actuará como Secretario

Esta comisión analizará las ofertas, incluso en el caso de haberse presentado una sola, considerando los parámetros de calificación establecidos en estos pliegos.

2.4 Participantes.

La convocatoria a concurso público está dirigida a empresas privadas o públicas, nacionales o extranjeras, asociaciones de éstas o consorcios, compromisos de asociación o de consorcio, legalmente capaces para contratar, que tengan interés en participar en este procedimiento y que cumplan con los requisitos previstos en estos documentos.

Cuando exista un compromiso de asociación o consorcio, para la participación en este procedimiento, los miembros designarán un procurador común de entre ellos, que actuará a nombre de los comprometidos.

En caso de ser adjudicados y previo a la firma del contrato, los comprometidos deberán constituirse en asociación o consorcio, dentro del término previsto en los presentes pliegos.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
ALCALDÍA

En el caso de que participen empresas extranjeras, sea individualmente o como parte de una asociación o consorcio o promesa de asociación o consorcio, previo a la firma del Contrato, deberán cumplir con lo previsto en el artículo 6 de la Ley de Compañías, para que cumpla todas y cada una de las obligaciones derivadas del proceso precontractual y del referido Contrato.

2.5 Experiencia.

Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, al menos un miembro de las asociaciones de éstas o consorcios, o al menos un miembro del compromiso de asociación o de consorcio, legalmente capaces para contratar, deberán demostrar experiencia propia, habiendo implementado, administrado y/o realizado mantenimiento en proyectos similares, para lo cual deberán presentar los documentos de respaldo, mismos que serán sujetos a verificación por parte de la Comisión Técnica y en caso de demostrarse falsedad de los mismos, el oferente quedará descalificado.

2.6 Presentación y apertura de ofertas.

Para la presentación de ofertas existirán dos etapas claramente diferenciadas:

Presentación y evaluación de la oferta técnica: La misma que será analizada por la Comisión Técnica, para establecer el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en los presentes pliegos. Este proceso será del tipo “cumple – no cumple”. Este proceso habilitará a los oferentes que cumplan con los requisitos de admisibilidad, para la siguiente etapa.

Presentación y Evaluación de ofertas: Consiste en la calificación mediante asignación de puntaje a las ofertas económicas por los oferentes habilitados a presentarla, así como a los parámetros técnicos valorables, luego de lo cual solo se procederá a la evaluación de las ofertas que correspondan a las ofertas técnicas habilitadas y la determinación de la más conveniente, según lo indicado en el presente documento.

Es decir, para la presentación de ofertas existirán dos etapas claramente diferenciadas: la primera, bajo la metodología “Cumple / No Cumple” y posteriormente, solo con los oferentes calificados, la segunda que será “Por puntaje”.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
ALCALDÍA

Se aplicará a la metodología “Cumple / No Cumple” cuando el objetivo sea la determinación de cumplimiento de una condición o capacidad mínima por parte del oferente y que sea exigida por la entidad contratante (Requisitos mínimos).

Se aplicará a la metodología “Por puntaje” cuando el objetivo sea el establecimiento de mejores condiciones o capacidades de entre los oferentes que han acreditado previamente una condición o capacidad mínima requerida.

a. **Primera Etapa:** Integridad de las ofertas y verificación de requisitos mínimos. Metodología “Cumple / No Cumple”.

a.1. Integridad de las ofertas: -Se revisará que las ofertas hayan incorporado todos los formularios definidos en el presente pliego, conforme el siguiente detalle:

- Formularios de la oferta
- Especificaciones técnicas
- Otros (Los que el GADM del cantón Mejía, establezca como requisitos mínimos)

b. **Segunda Etapa:** Evaluación por puntaje. - A esta etapa pasarán solamente los oferentes que hubieren cumplido los requisitos mínimos establecidos en la primera etapa y se procederá a la ponderación valorada de las condiciones diferenciadoras de las ofertas para cada uno de los parámetros señalados en el pliego, a partir de la acreditación de mejores condiciones que las fijadas como mínimos o máximos. En las condiciones particulares del presente pliego se describen los parámetros por la entidad contratante para este procedimiento de contratación, los cuales estarán completamente definidos., no serán restrictivos o discriminatorios y contarán con el medio de medición y comprobación.

Al evaluar las ofertas presentadas por una asociación, consorcio o compromiso de asociación o consorcio, las entidades contratantes deberán considerar los aportes de cada participante, con base en la información que deberá desglosarse a través del formulario de la oferta, que es parte del presente pliego e integrará en consecuencia la oferta.

2.7 Inhabilidades.

No podrán participar en el presente procedimiento precontractual, por sí o por interpuesta persona, las personas que incurran en las inhabilidades generales y especiales, de acuerdo a los artículos 62 y 63 de la LOSNCP, y 110 y 111 del Reglamento General de la LOSNCP.

Tampoco podrán presentar ofertas directa o indirectamente las personas jurídicas o asociación de estas, que se dediquen a negocios relacionados con la comercialización de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
ALCALDÍA

vehículos, repuestos de vehículos, servicio de grúas y servicios relacionados con el sector automotriz.

2.8 Modelos obligatorios de formularios.

El oferente, de forma obligatoria, presentará su oferta utilizando los formularios y formatos establecidos en el presente proceso.

Obligaciones de los Oferentes: Los oferentes deberán revisar cuidadosamente los pliegos y cumplir con todos los requisitos solicitados en ellos. La omisión o descuido del oferente al revisar los documentos no le relevará de sus obligaciones con relación a su oferta, y pueden ser causas de descalificación.

2.9 Preguntas, respuestas y aclaraciones.

La fase de preguntas, respuestas y aclaraciones se llevará a cabo a través del correo electrónico: estacionamientosmejia@municipiodemejia.gob.ec o se las presentarán físicamente en la Dirección de Movilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía; dentro de los plazos establecido en la Convocatoria al CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DEL GESTOR PRIVADO DELEGADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SITIOS DE ESTACIONAMIENTOS TARIFADOS EN EL CANTON MEJIA; además, se notificará con las respuestas y aclaraciones a los oferentes, de manera física, de haber señalado correo electrónico, a través de este medio y a través de la citada página.

2.10 Modificaciones de los pliegos.

La Comisión Técnica, podrá emitir aclaraciones o modificaciones de los pliegos, o a pedido de los participantes, siempre que éstas no alteren el objeto de la delegación, el interés institucional, ni el objeto del contrato; modificaciones que deberán ser publicadas en el portal web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, <http://www.municipiodemejia.gob.ec>, hasta el término máximo de responder preguntas o realizar aclaraciones.

Asimismo, la Comisión Técnica, para la selección del gestor privado delegado, podrá cambiar el cronograma con la motivación respectiva; el cambio será publicado en el portal web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía; <http://www.municipiodemejia.gob.ec>, y podrá publicarse hasta la fecha límite de la etapa de respuestas y aclaraciones.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
ALCALDÍA

2.11 Convalidación de errores de forma.

Si se presentaren errores de forma en las ofertas, estos errores podrán ser convalidados por el oferente dentro del término establecido en el calendario del proceso. Así mismo, dentro del período de convalidación, los oferentes podrán integrar a su oferta documentos adicionales que no impliquen modificación del objeto de la oferta. La Comisión Técnica, está obligada a analizar en profundidad cada una de las ofertas presentadas, a fin de determinar todos los errores de forma existentes en ellas, respecto de los cuales notificará a los oferentes el requerimiento de convalidación respectivo. Los oferentes notificados podrán convalidar tales errores, dentro del plazo establecido.

2.12 Causas de rechazo.

Cualquier ambigüedad, imprecisión, omisión, desviación, error no convalidable y/o incumplimiento de las instrucciones de estos PLIEGOS DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DEL GESTOR PRIVADO DELEGADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SITIOS DE ESTACIONAMIENTOS TARIFADOS EN EL CANTON MEJIA, en las partes esenciales de las OFERTAS, que impida su análisis, será causa suficiente para rechazarlas.

Luego de evaluados los documentos, la Comisión Técnica, rechazará una oferta por las siguientes causas:

1. Si no cumpliera los requisitos exigidos en los parámetros de evaluación, requisitos mínimos y formularios de estos pliegos.
2. Si no se hubiera entregado la oferta en el lugar y la hora establecido para ello.
3. Cuando las ofertas contengan errores sustanciales y/o evidentes, que no puedan ser convalidados por no ser errores de forma. Los errores de forma deberán ser obligatoriamente notificados al oferente respectivo para que pueda convalidarlos.
4. Si el contenido de los formularios presentados difiere del solicitado en los pliegos, condicionándolos o modificándolos, de tal forma que se alteren las condiciones previstas para la ejecución del contrato.
5. Si se comprobare falsedad o adulteración de la información presentada, la oferta será descalificada en cualquier momento del proceso.
6. En caso de que un OFERENTE participe como integrante de dos o más OFERTAS, sea a título individual o como integrante de un compromiso de Asociación o Consorcio, la Comisión Técnica, rechazará dichas OFERTAS.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

ALCALDÍA

7. Diferencia o error en el modelo de gestión financiero, el mismo que al ser corregido implique cambios de los valores de una Oferta económica; o cualquier omisión que implique modificación en la oferta original.
8. Si se presentaren documentos con tachaduras o enmiendas no salvadas, cuando no puedan ser convalidadas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento General de la LOSNCP.
9. Todo intento de un OFERENTE para influir en el análisis de las OFERTAS o en la decisión sobre la evaluación por parte de la Comisión Técnica, dará lugar al rechazo de su OFERTA, así como todo intento de conseguir información sobre el estado de dicho proceso, que no sea a través de la página web señalada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.

La adjudicación se circunscribirá a las ofertas calificadas. Ningún oferente podrá intervenir con más de una oferta.

Si un OFERENTE encontrare una contradicción o error en estos PLIEGOS DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DEL GESTOR PRIVADO DELEGADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SITIOS DE ESTACIONAMIENTOS TARIFADOS EN EL CANTON MEJIA, en la etapa de preguntas y aclaraciones deberá informarlo a través de la página: <http://www.municipiodemejia.gob.ec>, a la Comisión Técnica, o físicamente en la Dirección de Movilidad del GAD Municipal del Cantón Mejía, para aclarar o corregir, de ser necesario.

Luego de la fecha límite de la mencionada etapa, el oferente ha comprendido plenamente los presentes pliegos y por lo tanto se somete en forma integral a las condiciones de los mismos.

Además de los requisitos de elegibilidad previstos en estos PLIEGOS, no podrán participar quienes se encuentren inhabilitados por la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador. A fin de dar cumplimiento a estos requisitos, los OFERENTES deberán declarar bajo la gravedad del juramento que no están incurso en las mencionadas prohibiciones. La declaración se entenderá demostrada con la firma de la carta de presentación de sus OFERTAS.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
ALCALDÍA

2.13 Adjudicación y notificación.

La Comisión Técnica, luego de analizadas las ofertas, habilitados los oferentes y establecida las puntuaciones de las ofertas, el Alcalde del Cantón Mejía como su máxima autoridad procederá a adjudicar a la oferta ganadora o a declarar el proceso desierto.

La adjudicación será por la totalidad del servicio a delegarse y se realizará con base en la documentación presentada dentro del proceso de este concurso público. La notificación de la adjudicación se la realizará a través del portal web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, de manera física y en la dirección electrónica señalada por el oferente adjudicado, con la respectiva resolución de adjudicación.

2.14 Garantías.

El Gestor Privado seleccionado, a la firma del presente Contrato entrega al GAD Municipal del cantón MEJÍA, en calidad de Beneficiaria, las siguientes garantías:

- a) GARANTÍA INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE COBRO INMEDIATO, PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LA ETAPA DE INVERSIÓN: Por un valor del 5% del monto de inversión, la misma que se mantendrá vigente hasta la terminación total de la etapa de inversión, ejecutable en caso de incumplimiento del Gestor Privado seleccionado.
- d) PÓLIZA DE RIESGO, ACCIDENTES LABORALES O AFIN AL MODELO: EL GESTOR PRIVADO SELECCIONADO, una vez terminado el Período de Implementación, deberá entregar al GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA la copia de una póliza que se ajuste al modelo de gestión presentado, cuyo beneficiario será el Gestor Privado seleccionado, por un plazo igual al de 12 meses renovable anualmente.

2.15 Cláusula penal.

En caso de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, sin justificación legal ni contractual alguna, termine unilateralmente el contrato, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, pagará al adjudicatario, lo que este hubiere dejado de percibir por sus ingresos de lo que corresponde al cobro del servicio de sitios de estacionamiento, por el tiempo restante acordado en el contrato; así mismo el



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

ALCALDÍA

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, le reconocerá al Adjudicatario los daños y perjuicios que correspondan.

2.16 Cancelación del procedimiento.

En cualquier momento comprendido entre la convocatoria a concurso público y hasta 24 horas antes de la fecha de vencimiento para la presentación de las ofertas, la Comisión Técnica para la selección del gestor privado delegado para la prestación del servicio de sitios de estacionamientos tarifados en el cantón Mejía, podrá solicitar la cancelación del procedimiento, y el Alcalde mediante resolución debidamente motivada lo podrá cancelar, sin que esta cancelación de procedimiento le otorgue derecho alguno a los oferentes o posibles oferentes, por lo que los interesados no tendrán nada que reclamar al respecto.

2.17 Declaratoria de procedimiento desierto.

El Alcalde, antes de resolver la adjudicación, podrá declarar desierto el procedimiento, en los casos previstos en el artículo 33 de la LOSNCP. Dicha declaratoria se realizará previo informe de la Comisión Técnica. Una vez declarado desierto el procedimiento, el Alcalde podrá disponer su archivo o reapertura.

2.18 Adjudicatario fallido.

En caso de que el adjudicatario no celebre el contrato dentro del término legal, por causas que le sean imputables, el Alcalde lo declarará adjudicatario fallido. En el mismo acto, el Alcalde dispondrá llamar al oferente habilitado que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para que suscriba el contrato. Si el oferente llamado como segunda opción no suscribe el contrato, el Alcalde declarará desierto el proceso.

2.19 Proyecto del contrato de gestión delegada.

Notificada la adjudicación, dentro de un término no mayor a 5 días contado a partir de la misma, la entidad Delegante formalizará el contrato según el modelo adjudicado. En caso de adjudicarse el Contrato a un compromiso de asociación o de consorcio, se otorgará un término adicional no mayor a 10 días para la formalización del consorcio, pudiendo lógicamente los promitentes formalizarlo dentro de ese término. En caso de adjudicarse el Contrato a una empresa extranjera, el Contrato se firmará dentro del término no mayor a 5 días de notificada la adjudicación con un apoderado debidamente acreditado para contraer obligaciones en el Ecuador.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
ALCALDÍA

2.20 Tarifa por el servicio.

La tarifa por el uso exclusivo y temporal de la vía pública en el cantón Mejía, según Ordenanza que regula los sitios de estacionamiento en el cantón Mejía, es de cuarenta (0,40 centavos de dólar).

2.21 Idioma.

Las OFERTAS deberán elaborarse y presentarse en idioma Español, utilizando un medio de impresión apropiado para facilitar su lectura.

2.22 Tipo de moneda de la oferta.

Las ofertas deberán presentarse en dólares de los Estados Unidos de Norte América.

2.23 Información confidencial.

Si las OFERTAS contuvieren información confidencial o privada de acuerdo con la Ley, deberá claramente indicarse tal calidad expresando las normas legales que le sirven de fundamento. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, se reserva el derecho de revelar dicha información a los miembros de la Comisión Técnica para la selección del gestor privado delegado, con el fin de evaluar sus OFERTAS. El Gobierno Municipal y los miembros de la Comisión Técnica, estarán obligados a mantener la confidencialidad de tal información. El Gobierno Municipal sólo responderá por los perjuicios derivados de la revelación de información confidencial o privada que contengan las OFERTAS, en caso de dolo o culpa grave de sus empleados o asesores. En el caso de que en sus OFERTAS no se indique el carácter de confidencial de alguna información, no se citen las normas en que se apoya dicha confidencialidad o las normas citadas no sean aplicables al caso, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, no se hará responsable por su divulgación, y en el caso de solicitud de copias por un tercero, actuará conforme a los procedimientos previstos en la ley, sobre el particular.

2.24 Impugnación.

Para el evento de que los oferentes presenten impugnaciones relacionadas con el presente proceso de concurso público para la selección del gestor privado delegado, se resolverán de acuerdo al procedimiento señalado en la norma pertinente.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
ALCALDÍA

2.25 Control ambiental.

El Gestor Privado deberá cumplir con las normas ambientales vigentes aplicables, según el objeto de contratación.

2.26 Principios.

El presente proceso se rige por los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, oportunidad, concurrencia, transparencia y publicidad. En cumplimiento de los principios enunciados se procederá a la publicación, en su respectiva etapa, en el sitio web <http://www.municipiodemejia.gob.ec>, de los siguientes documentos:

1. Convocatoria a concurso público
2. Pliego de concurso
3. Preguntas
4. Respuestas y aclaraciones correspondientes al proceso
5. Informes de la Comisión
6. Actas y resoluciones adoptadas

CONDICIONES ESPECÍFICAS

2.27 Tiempo de validez de la oferta.

Las ofertas presentadas deberán tener una validez de al menos sesenta días (60).

2.28 Perfil del oferente.

El Gestor Privado al que se adjudique la prestación del servicio de sitios de estacionamiento tarifados en el cantón Mejía, debe poseer el conocimiento y la experiencia necesaria para lograr que en un tiempo máximo de 30 días a partir de la firma del contrato, pueda implementar, equipar e iniciar operaciones en forma adecuada y de acuerdo a los procedimientos y especificaciones establecidas en la legislación ecuatoriana aplicable, para lo cual deberá acreditar la experiencia en la implementación y operación de este tipo de proyectos.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
ALCALDÍA

2.29 Presupuesto referencial.

Por la naturaleza del concurso, el contrato tiene una cuantía indeterminada y no requiere presupuesto del GAD Municipal del cantón Mejía. El Gestor Privado implementará bajo su costo y riesgo, en el plazo de 30 días, desde la firma contrato, toda la infraestructura, equipamiento, gastos operativos de supervisión, estudios, adecuaciones y todo lo que se requiera para el funcionamiento de los sitios de estacionamiento tarifados establecidos en los pliegos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.

El GAD Municipal del Cantón Mejía garantizará al menos 700 espacios (un espacio corresponde al espacio que necesita un vehículo liviano) de estacionamiento tarifados, en las zonas que previo informe técnico serán proporcionadas al gestor privado.

En caso de que la demanda del servicio de estacionamientos tarifados justifique un incremento en el número de espacios, previo informe técnico se autorizará al gestor privado su implementación.

2.30 Recaudo y distribución.

La inversión por parte del adjudicatario de la concesión es privada. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía no le reembolsará ningún monto al Delegatario. Los valores producto del cobro de las tarifas por la prestación del servicio serán depositados en la cuenta que determine el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mejía o directamente en las cajas de recaudación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mejía, particular que será parte del contrato protocolizado. De igual manera el gestor privado llevará un registro contable diario de la recaudación, mismo que será remitido al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mejía al siguiente día hábil.

2.31 Cobertura del servicio.

La cobertura del servicio delegado abarca la jurisdicción territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.

2.32 Cronograma del procedimiento del concurso público.

El mismo constará en el portal web <http://www.municipiodemejia.gob.ec>, y será el siguiente:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
ALCALDÍA

CONCEPTO	DÍA	HORA (Límite de horario)
Convocatoria	28 de diciembre 2020	
Preguntas	Del 29 al 31 de diciembre 2020	17h00
Emisión de respuestas y aclaraciones	04 de enero de 2021	17h00
Recepción de ofertas	07 de enero de 2021	09h00
Apertura de ofertas	07 de enero de 2021	09h30
Convalidación de errores en caso de ser necesario	Al 08 de enero de 2021	17h00
Convalidación de errores por parte del oferente	Al 11 de enero de 2021	17h00
Calificación de ofertas	Al 13 de enero de 2021	17h00
Fecha estimada de adjudicación	14 de enero de 2021	18:00

2.33 Presentación de ofertas.

Las Ofertas deberán presentarse para el objeto establecido en los presentes pliegos de concurso público para la selección del gestor privado y ajustarse en todos los puntos a los formularios anexos y a las condiciones estipuladas en él.

Los OFERENTES tienen la obligación de mostrar en sus OFERTAS el estricto cumplimiento y sujeción a todos y cada uno de los requisitos de los presentes PLIEGOS y a las cláusulas del MODELO DEL CONTRATO que considere el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía. Bajo ningún concepto podrán condicionar



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
ALCALDÍA

la adjudicación, a la modificación por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía de criterios o especificaciones alternativas, que hubieren sido presentadas.

Se entenderá que el acto de adjudicación obliga automáticamente al oferente al cumplimiento integral, irrestricto y no condicionado de todas y cada una de las características ofertadas, mismas que en todo momento serán supervisadas por la Comisión Técnica. Los interesados en presentar OFERTAS realizarán por su cuenta y riesgo los estudios, diseños y verificaciones necesarios para elaborar sus OFERTAS. Si un interesado considera que carece de alguna información necesaria para asumir los compromisos que contienen estos PLIEGOS y sus anexos, deberá abstenerse de presentar su OFERTA. No se aceptarán OFERTAS entregadas en otro lugar o después del día y hora fijada en el cronograma del presente proceso establecido en los pliegos.

El Gobierno Municipal no será responsable de la apertura de una OFERTA, o por no abrirla, en caso de que ésta no esté correctamente marcada o que no haya sido entregada en el lugar correspondiente. De igual forma tampoco será responsable en caso de que el oferente cometiere errores de foliado o enumerado e indexado que induzcan a omisiones o malas interpretaciones al momento de la evaluación.

Los sobres de las ofertas técnica y económica, deberán ser presentadas con las siguientes caratulas.

CONCURSO PÚBLICO PARA SELECCIÓN DEL GESTOR PRIVADO
DELEGADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SITIOS DE
ESTACIONAMIENTOS TARIFADOS EN EL CANTÓN MEJÍA.

Sobre No.

Abogado

Roberto Carlos Hidalgo Pinto

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON MEJÍA

PRESENTADO POR:



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

ALCALDÍA

La oficina encargada de la recepción de correspondencia del Gobierno Municipal dentro de este proceso de selección del gestor privado será la Dirección de Movilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, quien recibirá y conferirá comprobantes de recepción por cada oferta entregada y anotará, tanto en los recibos como en el sobre de la oferta, la fecha y hora de recepción.

2.34 Ejemplares.

Las OFERTAS, con todos los documentos e información solicitada en estos PLIEGOS de concurso público para la selección del gestor privado, deberán presentarse en original, con los documentos de requisitos mínimos del oferente. Los originales de sus OFERTAS serán foliados y con la rúbrica respectiva de los OFERENTES. Las OFERTAS no deberán contener textos entre líneas, raspaduras ni tachaduras.

2.35 Documentos de las ofertas.

Las ofertas deberán ser integrales, abarcando la totalidad de los servicios e inversiones que comprende el modelo de gestión, no siendo aceptables ofertas parciales ni condicionadas. La elaboración de las ofertas, así como los compromisos que se adquieran en éstas, serán de absoluta responsabilidad de los oferentes.

Las ofertas presentadas deberán contener todos los formularios y requisitos mínimos solicitados en los pliegos.

2.36 Cierre del concurso público y evaluación de las ofertas.

Apertura de ofertas

La Comisión Técnica para la selección del gestor privado, abrirá los sobres que contienen las OFERTAS TÉCNICAS, en acto público, en la fecha fijada como límite para la presentación de las ofertas, al que se denominará acto de apertura de ofertas.

Al acto de apertura de las OFERTAS TÉCNICAS asistirán los OFERENTES o sus respectivos representantes.

Se levantará un acta que será suscrita por los integrantes de la Comisión Técnica para la selección del gestor privado y los ofertantes presentes, con la siguiente información: nombre de los oferentes; números de hojas foliadas y rubricadas por cada oferente; se anunciarán los nombres de los OFERENTES, y el número de fojas de cada oferta. Este evento solo tiene carácter informativo.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

ALCALDÍA

El acta de la sesión de cierre será firmada por los miembros de la Comisión Técnica para la selección del gestor privado.

La información relativa al análisis, evaluación y comparación de las OFERTAS y las recomendaciones para la adjudicación del CONTRATO, no podrán ser reveladas a los OFERENTES ni a otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso, hasta que el Gobierno Municipal comunique a los OFERENTES que los informes de evaluación de las OFERTAS se encuentran a disposición de los OFERENTES en la página web citada por la entidad municipal, para que presenten las observaciones correspondientes al acta de calificación de ofertas.

Todo intento de un OFERENTE para influir en el análisis de las OFERTAS o en la decisión sobre la evaluación por parte de la Comisión Municipal, dará lugar al rechazo de su OFERTA, así como todo intento de conseguir información sobre el estado de dicho proceso, que no sea a través de la página web señalada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.

2.37 Determinación del valor estimado del contrato.

Los OFERENTES deberán incluir en sus OFERTAS, a través del Formulario incluido como Anexo de estos PLIEGOS, los valores que los OFERENTES estimen por concepto de inversión durante la socialización, implementación y administración del proyecto.

Los anteriores valores deben ser calculados en dólares de los Estados Unidos de Norte América.

2.38 Canon de participación.

Se refiere al porcentaje que el Oferente ofrece al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.

Los OFERENTES presentarán sus ofertas económicas en relación a los cuarenta (\$40 centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica) que se cobrará por cada sitio de estacionamiento.

A través de la Ordenanza que regula los sitios de estacionamiento en el cantón Mejía, en el artículo 10, prevé los días y horarios de funcionamiento de los sitios de estacionamiento tarifados en el Cantón Mejía.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
ALCALDÍA

2.39 Coherencia de información.

Todos la información presentada en los formularios, debe guardar coherencia con el modelo de gestión presentado, de tal suerte que de encontrarse alguna diferencia o algún error que al ser corregido implique el cambio de los valores de la oferta económica, o una omisión en el cálculo de los costos propios del proyecto, o cualquier otro error que, en concepto de la Comisión Técnica, al ser corregido, implique una modificación de la oferta original, su OFERTA será automáticamente rechazada del concurso público.

2.40 Convalidación de errores.

Si al analizar las ofertas presentadas la entidad contratante determinare la existencia de uno o más errores de forma, notificará a los oferentes para que, dentro del plazo previsto en los pliegos, convaliden los mismos, de conformidad a lo previsto en las normas vigentes.

2.41 Servicios a prestar por el Gestor Privado

- a) Implementar el modelo de gestión ofertado para los sitios de estacionamiento tarifado en el Cantón Mejía
- b) Administrar los sitios de estacionamientos tarifados según el contrato establecido
- c) Socializar previo a la implementación del proyecto
- d) Mantener un canal adecuado de comunicación hacia la municipalidad y la ciudadanía

2.42 Responsabilidades de la entidad contratante.

Las siguientes actividades son responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía y no forman parte de las obligaciones del contratista:

- a) Determinar los sitios de estacionamientos tarifados en el Cantón Mejía.
- b) Ejercer las funciones de ente de control y ejecución de la contratación de acuerdo con las Leyes y Normativas aplicables y el contrato.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

ALCALDÍA

MARCO LEGAL APLICABLE

- Que,** el numeral 25 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante Constitución) establece: *“El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución consagra: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución, consagra: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución, consagra: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 238 de la Constitución consagra: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.”;*
- Que,** la Constitución en su artículo 240 señala *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, los concejos metropolitanos, provincias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.”;*
- Que,** el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución prevé que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 6. *“Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal”;*
- Que,** el artículo 283 de la Constitución, establece que el sistema económico es social y solidario y se integra por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria y las demás que la Constitución determine, la economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios.
- Que,** el artículo 311 de la Constitución, señala que *“el sector financiero popular y solidario se compondrá de cooperativas de ahorro y crédito, entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales, cajas de ahorro y que las iniciativas de servicios del sector financiero popular y solidario y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas, recibirán un tratamiento diferenciado y preferencial del Estado, en la medida en que impulsen el desarrollo de la economía popular y solidaria.”*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

ALCALDÍA

- Que,** el artículo 313 de la Constitución estipula sobre la gestión de riesgos que: *“El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia”*. Mientras que en el inciso tercero estipula: *“Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley”*;
- Que,** el artículo 314 de la Constitución, establece que *“El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación”*;
- Que,** el artículo 319 de la Constitución, establece que *“se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresas públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas.”*;
- Que,** el literal b) del artículo 54 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), prevé como función del gobierno autónomo descentralizado municipal el *“diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”*; y, m) establece *“Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él la colocación de publicidad, redes o señalización”*;
- Que,** el artículo 55, letras b), c) y f), del COOTAD, establece como competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, las siguientes: *“(…) b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana; y, f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal. (…)”*;
- Que,** el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD detalla, *“Atribuciones del concejo municipal. – Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones (…)”*;
- Que,** el artículo 60, literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece entre las atribuciones del La Máxima Autoridad o La Máxima Autoridad: *“i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (…)”*;
- Que,** el artículo 130 del COOTAD referente al ejercicio de la competencia de tránsito y transporte señala en su inciso segundo que *“A los gobiernos autónomos descentralizados*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

ALCALDÍA

municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal.”;

Que, el inciso quinto del artículo 137 del COOTAD determina *“La provisión de los servicios públicos responderá a los principios de solidaridad, obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. Los precios y tarifas de estos servicios serán equitativos, a través de tarifas diferenciadas a favor de los sectores con menores recursos económicos, para lo cual se establecerán mecanismos de regulación y control, en el marco de las normas nacionales”;*

Que, el inciso primero del artículo 283 COOTAD, determina. - *“Delegación a la economía social y solidaria. - La delegación a la economía social y solidaria se realizará para promover la naturaleza social y solidaria del sistema económico nacional. Se requerirá que se justifique que la organización o el emprendimiento económico corresponde a ese sector de la economía y que se establezcan con claridad los mecanismos de solidaridad o redistribución correspondiente.”;*

Que, el inciso segundo y tercero del artículo 283 determina la delegación a la iniciativa privada, prevé: *“Sólo de manera excepcional los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, podrán delegar la prestación de servicios públicos de su competencia a la iniciativa privada. Esta delegación se realizará mediante acto normativo del órgano competente cuando el gobierno autónomo descentralizado respectivo no se encuentre en capacidad técnica y económica de gestionar directamente un servicio público o en caso de calamidad pública o desastre natural.*

La falta de capacidad técnica o económica para la gestión directa de un servicio público deberá ser debidamente justificada ante el respectivo órgano legislativo local y la ciudadanía por la autoridad ejecutiva, en las condiciones establecidas en la Constitución y la ley. La selección correspondiente deberá realizarse mediante concurso público con excepción de la delegación de las competencias de riego, agua potable y alcantarillado a organizaciones comunitarias.”;

Que, el artículo 74 del Código Orgánico Administrativo, determina la Delegación de gestión excepcional a sujetos de derecho privado: *“Cuando sea necesario, en forma excepcional y motivada, para satisfacer el interés público, colectivo o general, cuando no se tenga la capacidad técnica o económica o cuando la demanda del servicio no pueda ser cubierta por empresas públicas o mixtas con mayoría pública, el Estado o sus instituciones podrán delegar a sujetos de derecho privado, la gestión de los sectores estratégicos y la provisión de los servicios públicos, sin perjuicio de las normas previstas en la ley respectiva del sector. (...)”;*

Que, el artículo 75 ibídem manifiesta la delegación en proyectos de interés público de la siguiente manera: *“La gestión delegada estará vinculada con la ejecución de un proyecto de interés público específico, evaluado técnica, económica y legalmente por la administración competente.*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

ALCALDÍA

El proyecto definirá los riesgos que se transfieren al gestor de derecho privado y a aquellos retenidos por la administración competente, de modo que el proyecto pueda ser viable.

El proyecto puede ser propuesto por el interesado, no obstante la administración competente no estará obligada a acoger la iniciativa”;

- Que,** el artículo 76 del Código Orgánico Administrativo, establece la delegación de gestión por contrato, el mismo que deberá efectuarse mediante concurso público y siguiendo las reglas estipuladas en este artículo;
- Que,** el artículo 24, numeral 4 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, establece: *“Para proyectos públicos ejecutados en asociación público privada: Las inversiones que se realicen en el contexto de la ejecución de proyectos públicos en la modalidad de asociación público privada podrán obtener las exenciones al impuesto a la renta, al impuesto a la salida de divisas, a los tributos al comercio exterior y más beneficios previstos en la Ley de Régimen Tributario Interno para este tipo de proyectos públicos de conformidad con los requisitos previstos en los capítulos II y III de la Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público Privadas y la Inversión Extranjera.”;*
- Que,** el inciso tercero del artículo 100 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones estipula la modalidad de delegación: *“podrá ser la de concesión, asociación, alianza estratégica, u otras formas contractuales de acuerdo a la ley, observando, para la selección del delegatario, los procedimientos de concurso público que determine el reglamento, salvo cuando se trate de empresas de propiedad estatal de los países que formen parte de la comunidad internacional, en cuyo caso la delegación podrá hacerse de forma directa”;*
- Que,** el artículo 2 de la Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público Privadas y la Inversión Extranjera señala: *“Esta Ley se aplica a las asociaciones público privadas que tienen por objeto la provisión de bienes, obras o servicios por parte del Gobierno Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Los proyectos públicos aprobados se beneficiarán de los incentivos propuestos en esta Ley, de conformidad con los acuerdos establecidos por las partes”;*
- Que,** el artículo 6 de la Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público Privadas y la Inversión Extranjera establece *“Atribuciones del Comité Interinstitucional de Asociaciones Público Privadas. Son sus atribuciones: (...) 6.3.2. Los proyectos que, a propuesta de la entidad delegante de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, prevean incentivos o beneficios previstos en esta Ley. Los proyectos a ser desarrollados bajo la modalidad de asociación público privada que no contemplen incentivos, serán aprobados directamente a través del órgano competente del Gobierno Autónomo Descentralizado, en virtud de las disposiciones de esta Ley, su Reglamento, Resoluciones y las Guías Generales que para el efecto emita el Comité Interinstitucional y demás normas aplicables”;*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

ALCALDÍA

- Que,** el artículo 8 de la Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público Privadas y la Inversión Extranjera establece: *“Se define por asociación público privada la modalidad de gestión delegada por la que el Gobierno Central o los Gobiernos Autónomos Descentralizados encomiendan al gestor privado, la ejecución de un proyecto público específico y su financiamiento total o parcial, para la provisión de bienes, obras o servicios a cambio de una contraprestación por su inversión, riesgo y trabajo, de conformidad con los términos, condiciones, límites y más estipulaciones previstas en el contrato de gestión delegada”*;
- Que,** el artículo 10 del Reglamento para Asociaciones Público Privadas, expresa: *“Organización institucional en los gobiernos autónomos descentralizados Le corresponde a cada gobierno autónomo descentralizado, en ejercicio de su autonomía y las competencias que tiene atribuidas en la ley, efectuar los arreglos institucionales para el ejercicio de sus atribuciones en materia de gestión indirecta, como entidad delegante. Los gobiernos autónomos descentralizados deberán determinar en su estructura administrativa los órganos a cargo de los estudios, documentos, dictámenes e informes, autorizaciones y aprobaciones previstas en este reglamento para cada una de las fases del ciclo de proyecto, salvo en los casos en que, de conformidad con la Constitución la República, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la Ley APP y sus normas derivadas, deban obtener dictámenes o alcanzar las aprobaciones de los órganos y entidades de la Administración Pública Central. Para su incorporación en el Registro APP deberán remitir la información que se determine en la norma técnica respectiva como requisito previo para la continuación del procedimiento administrativo en cada etapa del ciclo del proyecto”*;
- Que,** el artículo 18 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, hace referencia a las Organizaciones del Sector Asociativo, que prevé: *“Es el conjunto de asociaciones constituidas por personas naturales con actividades económicas productivas similares o complementarias, con el objeto de producir, comercializar y consumir bienes y servicios lícitos y socialmente necesarios, auto abastecerse de materia prima, insumos, herramientas, tecnología, equipos y otros bienes, o comercializar su producción en forma solidaria y auto gestionada bajo los principios de la presente Ley.”*;
- Que,** el artículo 19 del mismo cuerpo legal, en relación a la Estructura Interna, expresa: *“La forma de gobierno y administración de las asociaciones constarán en su estatuto social, que preverá la existencia de un órgano de gobierno, como máxima autoridad; un órgano directivo; un órgano de control interno y un administrador, que tendrá la representación legal; todos ellos elegidos por mayoría absoluta, y sujetos a rendición de cuentas, alternabilidad y revocatoria del mandato.”*;
- Que,** el inciso segundo del artículo 19 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, determina *“La integración y funcionamiento de los órganos directivos y de control de las organizaciones del sector asociativo, se normará en el Reglamento de la presente Ley, considerando las características y naturaleza propias de este sector.”*;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
ALCALDÍA

- Que,** el artículo 73 ibídem, señala que las Unidades Económicas Populares, son aquellas que *“se dedican a la **economía del cuidado, los emprendimientos unipersonales, familiares, domésticos**, comerciantes minoristas y talleres artesanales; que realizan actividades económicas de producción, comercialización de bienes y prestación de servicios que serán promovidas fomentando la asociación y la solidaridad.”* (Énfasis añadido);
- Que,** el inciso segundo del artículo 73 de la mencionada Ley determina, *“Se considerarán también en su caso, el sistema organizativo, asociativo promovido por los ecuatorianos en el exterior con sus familiares en el territorio nacional y con los ecuatorianos retornados, así como de los inmigrantes extranjeros, cuando el fin de dichas organizaciones genere trabajo y empleo entre sus integrantes en el territorio nacional.”*;
- Que,** el artículo 74 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria expresa *“Las personas responsables de la Economía del Cuidado.- Para efectos de esta Ley se refiere a las personas naturales que realizan exclusivamente actividades para la reproducción y sostenimiento de la vida de las personas, con relación a la preparación de alimentos, de cuidado humano y otros.”*;
- Que,** el artículo 75 ibídem, establece que los *“emprendimientos unipersonales, familiares y domésticos.- Son personas o grupos de personas que realizan actividades económicas de producción, comercialización de bienes o prestación de servicios en pequeña escala efectuadas por trabajadores autónomos o pequeños núcleos familiares, organizadas como sociedades de hecho con el objeto de satisfacer necesidades, a partir de la generación de ingresos e intercambio de bienes y servicios. Para ello generan trabajo y empleo entre sus integrantes.”*;
- Que,** mediante Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de fecha 04 de agosto de 2008, la Asamblea Constitucional expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo posterior (LOSNCP), en la que de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el artículo 1 ibídem, en concordancia con el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y servicios, incluidos de consultoría;
- Que,** el artículo 6 numeral 16 de la LOSNCP, señala que *“Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.”*;
- Que,** el inciso tercero del artículo 30.4 Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (en adelante LOTTTSV), establece: *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales en el ámbito de sus competencias, tienen la responsabilidad de planificar, regular y controlar las redes urbanas y rurales de tránsito y transporte dentro de su jurisdicción”*;
- Que,** el artículo 1 del Reglamento del Régimen de colaboración público privada, determina la iniciativa oficiosa y privada determina: *“La iniciativa de cualquier Proyecto puede*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

ALCALDÍA

provenir de cualquiera de los órganos y entidades del sector público titulares de la competencia a ser delegación”;

- Que,** el artículo 4 del Reglamento de delegación de servicios públicos de transporte, prevé:
“Modalidades de delegación.- Se determina dos formas jurídicas aplicables a la delegación proveer y gestionar de manera integral los servicios públicos en el sector transporte: 1.- Concesión. 2.- Autorización”;
- Que,** el artículo 5 del mismo cuerpo legal, determina: *“Concesión.- Es una modalidad de delegación, por parte del Estado, que tiene por objeto transferir la facultad de proveer y gestionar de manera integral un servicio a la iniciativa privada o a la economía popular y solidaria, bajo un esquema, de exclusividad regular, a través de la planificación, gestión técnico operacional, financiamiento, construcción, ampliación, rehabilitación, mejoramiento o conservación de infraestructura, facilidades y equipamiento estatales preexistentes.”;*
- Que,** mediante Resolución N°. 006-CNC-2012, publicada en el Registro Oficial N°. 712 de 26 de abril del 2012, el Consejo Nacional de Competencias, el artículo 1 dispone: *“Transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país, progresivamente, en los términos previstos en la presente resolución”;*
- Que,** el artículo 17 de la de la referida Resolución, establece *“Regulación local.- En el marco de la competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, al amparo de la regulación nacional, emitir normativa técnica local para:*
1. Regular el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial;(...)
4. Normar el uso del espacio público y vías;(...)”;
- Que,** el numeral 2 del artículo 18 de la Resolución N°. 006-CNC-2012, señala que en el marco de la competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, las siguientes actividades de control, entre otras: *“Controlar el uso y ocupación de la vía pública, estacionamiento y paradas y de los corredores viales y áreas urbanas del cantón en el ámbito de sus competencias”;*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo N° 810, publicado en el Registro Oficial N° 494 de 19 de julio de 2011 se emitió el Reglamento de Aplicación del Régimen Excepcional de Delegación de Servicios Públicos de Transporte, el cual en su artículo 1 establece que el Estado, dentro del ámbito de sus competencias y con arreglo a las normas determinadas en el mismo, podrá delegar a empresas privadas o de la economía popular y solidaria la facultad de proveer y gestionar de manera integral, servicios públicos del sector transporte; y, en su artículo 4 determina que las modalidades de delegación podrán ser las de concesión o autorización;
- Que,** el artículo 2 de la Ordenanza que regula la Gestión de Movilidad y del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el cantón Mejía, determina: *“La Dirección de*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

ALCALDÍA

Movilidad y Transporte del gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, se encargará de gestionar, coordinar, administrar, ejecutar y fiscalizar todo lo relacionado con el Sistema de Transporte del Cantón Mejía, que comprende el Transito, el transporte, la red vial y el equipamiento, en concordancia con el Plan de Movilidad Sustentable del cantón Mejía provincia de Pichincha”;

Que, en los literales e); g); e, i) del artículo 3 de la Ordenanza antes descrita, señala como deber y atribuciones de la Dirección de Movilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, entre otros los siguientes: *“e) Fiscalizar y controlar el sistema de transporte, el uso de las vías, el equipamiento urbano relativo al transporte y a la publicidad en todos los componentes del sistema de transporte del cantón Mejía, en coordinación con otras instituciones y dependencias del sector público vinculados o relacionados con el transporte; (...); y, g) Administrar: (...) 2.- El transporte; 3.- La red vial (...);”;*

Que, el artículo 5 de la Ordenanza que regula los sitios de estacionamiento en el cantón Mejía, prevé **“Modelo de gestión para los sitios de estacionamiento en el cantón Mejía. - El Concejo Municipal conocerá el modelo de gestión para la implementación de los sitios de estacionamiento autorizados y los estacionamientos municipales. Si el modelo de gestión implica una modalidad cuya autorización compete al Concejo, se procederá conforme lo previsto en el ordenamiento jurídico nacional vigente en la materia.”;**

Que, la Disposición General Primera de la Ordenanza que regula los sitios de estacionamiento en el cantón Mejía, determina *“Se autoriza al señor Alcalde una vez escogido el modelo de gestión por el Concejo Municipal cuando este sea asociativa o por concesión, realice la suscripción del convenio con la Asociación de ciudadanos del cantón Mejía o representantes legales de la Concesionaria.”;*

Que, mediante Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2020-0327-RC de 27 de noviembre de 2020, el Concejo Municipal del cantón Mejía, en sesión ordinaria realizada el 26 de noviembre de 2020, por unanimidad resolvió: *“Autorizar al señor Alcalde la suscripción del Modelo de Gestión para la implementación de los Sitios de Estacionamiento en el Cantón Mejía, contemplado en el Informe Nro. 009-CPPCM-2020, en concordancia con la Disposición General Primera de la “Ordenanza que Regula los Sitios de Estacionamiento del Cantón Mejía”.*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

ALCALDÍA

Sección III

TÉRMINOS DE REFERENCIA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.1 Antecedentes

Ante la necesidad de brindar servicios eficientes a la ciudadanía, y en el afán de mejorar el uso del espacio público relacionado al tránsito y transporte en el Cantón Mejía, se aprobó la Ordenanza que regula los sitios de estacionamiento en el cantón Mejía, por lo cual se autorizó el presente concurso público, de acuerdo a la Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2020-0327-RC de 27 de noviembre de 2020, el Concejo Municipal del cantón Mejía, que en sesión ordinaria realizada el 26 de noviembre de 2020, por unanimidad resolvió: *“Autorizar al señor Alcalde la suscripción del Modelo de Gestión para la implementación de los Sitios de Estacionamiento en el Cantón Mejía, contemplado en el Informe Nro. 009-CPPCM-2020, en concordancia con la Disposición General Primera de la “Ordenanza que Regula los Sitios de Estacionamiento del Cantón Mejía”.*

3.2 Objeto

La presente convocatoria a concurso público tiene como objeto escoger al oferente que presente la oferta más conveniente para la “SELECCIÓN DEL GESTOR PRIVADO DELEGADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SITIOS DE ESTACIONAMIENTOS TARIFADOS EN EL CANTÓN MEJÍA”.

La Delegación regulada por estos instrumentos normativos y administrativos y el consecuente Contrato, comprende todos los procesos para socialización, administración y mantenimiento de los sitios de estacionamientos tarifados en el Cantón Mejía.

Al término del Contrato, el Operador o Adjudicado Gestor Privado, entregará en buen estado de conservación y actualizados los elementos implementados, de manera que puedan seguir cumpliendo la finalidad de la presente selección y consecuente contratación.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
ALCALDÍA

3.3 Objetivo general

Seleccionar y contratar al oferente que cumpla con las condiciones técnicas exigidas y cuya oferta, sea la más conveniente para los intereses del Cantón.

3.4 Objetivos específicos

- Contar con un concesionario que implemente, administre y mantenga el Servicio de Estacionamientos Tarifados del Cantón Mejía con un costo de inversión asumido totalmente por el mismo.
- Racionalizar la utilización del espacio público destinado al parqueo de vehículos en las avenidas y calles del cantón.
- Mantener la señalización en la zona de influencia del proyecto.
- Generar opciones laborales para la ciudadanía del Cantón Mejía.
- Generar ingresos adicionales al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mejía para el financiamiento de nuevos proyectos que contribuyan a la seguridad vial en el cantón

3.5 Alcance

La “SELECCIÓN DEL GESTOR PRIVADO DELEGADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, EN EL CANTÓN MEJÍA”, con la consecuente socialización, administración , construcción y mantenimiento.

3.5.1 Cantidad de espacios de estacionamiento tarifados estimados

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, a través de la Dirección de Movilidad y Transporte determinará las áreas de influencia del proyecto, garantizando la asignación de mínimo 700 parqueaderos para vehículos livianos.

El número de parqueaderos puede incrementarse, previo informe de la Dirección de Movilidad y Transporte del Cantón Mejía.

3.5.2 Tasa

El Gestor Privado que haya suscrito el contrato de delegación, deberá sujetarse a la tasa ofertada al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mejía.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

ALCALDÍA

La tasa de participación podría variar únicamente si se autorizare una reinversión para el mejoramiento o ampliación del servicio, previo informe motivado del Delegado y autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.

3.5.3 Forma de pago

La inversión por parte del Gestor Privado de la concesión es privada. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía no le reembolsará ningún monto al Gestor Privado.

Los valores producto del cobro de las tarifas, serán depositados según el contrato, ya sea en una cuenta creada para el efecto o directamente en las ventanillas municipales de recaudación del GAD Municipal del Cantón Mejía.

3.6 Condiciones generales de operación:

Las condiciones contenidas en el capítulo I respecto a los sitios de estacionamiento tarifado de la Ordenanza que regula los sitios de estacionamiento en el cantón Mejía, detallados a continuación:

Art. 7 Sitio de estacionamiento tarifado. - Espacio público autorizado para el estacionamiento vehicular por un tiempo determinado previo al pago de una tarifa establecida.

Los sitios de estacionamiento tarifado en el cantón Mejía contarán con señalética horizontal y vertical para una adecuada organización en las zonas establecidas para el efecto, en donde se indicará el tiempo máximo permitido para el estacionamiento de vehículos y el tiempo de operación del sistema. La implementación y mantenimiento de la señalética horizontal y vertical dependerá del modelo de gestión aprobado por el Concejo Municipal.

Los sitios de estacionamiento tarifado en el cantón Mejía, previo el informe técnico de la Dirección de Movilidad y Transporte, podrán ser susceptibles de cambios, modificaciones, reducciones o ampliaciones de acuerdo a la realidad y necesidades ulteriores.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

ALCALDÍA

SECCIÓN PRIMERA

U so del sitio, tarifa y horario

Art. 8 Uso del sitio de estacionamiento tarifado. - Los conductores de vehículos livianos o similares podrán hacer uso del estacionamiento tarifado previo la cancelación de la tarifa establecida en el artículo subsiguiente.

Art. 9 Tarifa. - La tarifa establecida por el uso exclusivo y temporal de la vía pública en el Cantón Mejía, será de USD \$0.40 (cuarenta centavos de dólar) por cada hora o fracción sin límite de tiempo, dentro del horario establecido de conformidad con el artículo subsiguiente, valor que será cancelado únicamente al personal autorizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.

Se autoriza a la Dirección de Movilidad y Transporte, anualmente elaborara los estudios técnicos respectivos para analizar, revisar y reajustar las tarifas establecidas en la presente Ordenanza, para su potencial reforma.

Art. 10 Horario. - Los sitios de estacionamiento tarifado en el cantón Mejía, se aplicarán de lunes a viernes, de 08h00 a.m. a 17h00p.m.; y, los días domingo, de 07h00 a.m. a 16h00 p.m .

Se exceptúan los días sábado, feriados, cívicos y conmemorativos.

La Dirección de Movilidad y Transporte, en casos especiales como eventos festivos, deportivos y culturales organizados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, podrá modificar, a través de una resolución debidamente motivada, los sitios y horarios establecidos en esta Ordenanza, para lo cual deberá contar con los respectivos planes de contingencia.

3.7 Socialización.

La política de comunicación y relaciones públicas a aplicar tiene como objetivo principal influir activamente en la aceptación del proyecto por parte de los usuarios de los sitios de estacionamiento tarifados en el Cantón Mejía.

El Gestor Privado, 5 días después de la firma del contrato, deberá presentar para la aprobación de la máxima autoridad o su delegado un plan de socialización completo para el primer año de funcionamiento. El plan para el primer año deberá por lo menos contar



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

ALCALDÍA

con campañas de socialización masiva a través de medios de comunicación como radio y prensa.

Los costos asociados a este rubro deberán ser cubiertos por el Gestor Privado en su totalidad.

3.8 Planes de contingencia

De igual manera el gestor privado deberá contemplar planes de contingencia para garantizar el servicio recurrente.

3.9 Personal técnico / equipo de trabajo / recursos

El Gestor Privado deberá garantizar que el proyecto cuente con un Director o Gerente.

El Director o Gerente deberá estar capacitado para poder solucionar cualquier inconveniente que surja dentro de la operación normal.

Un técnico especializado con título de tercer nivel como mínimo del área de contabilidad y un técnico con título de tecnología como mínimo, que será el responsable del trabajo en campo, capaz de superar los problemas que puedan producirse en el espacio público, evitando que por ello se paralice el servicio, para ello deberá contar con los equipos necesarios.

3.9.1 Personal mínimo requerido

El modelo deberá contemplar el siguiente personal mínimo:

- Un Gerente o Director, que deberá ser Ingeniero en Administración, Ingeniería Comercial, Gerencia de Proyectos o Afines a la administración.
- Un Contador, ingeniero en Contabilidad, Finanzas o afines a la rama contable.
- Un Técnico, Tecnólogo en tránsito, transporte o seguridad industrial.

3.10 Seguridad, Seguros, Mantenimiento, Limpieza, Orden y Seguridad Industrial:

Como principio general, el Gestor Privado deberá mantener un registro de inventario codificado de todos los equipos y/o bienes, el que deberá ser entregado antes de obtener



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
ALCALDÍA

la autorización para iniciar sus actividades, este inventario codificado deberá ser entregado a la máxima autoridad del Gobierno Municipal.

3.10.1 Seguros

El oferente deberá contar con pólizas de seguro tanto para los equipos como para el personal, contra accidentes y servicios médicos, que permanecerán vigentes mientras dure el contrato, su renovación será anual.

3.10.2 Mantenimiento

El Gestor Privado será el encargado del mantenimiento de los equipos como de la señalética del proyecto.

3.10.3 Limpieza

El Gestor Privado será el único responsable del mantenimiento de la limpieza de los equipos y la señalética implementada en el proyecto.

3.10.4 Orden

Será responsabilidad única del Gestor Privado contar con instalaciones adecuadas para el área administrativa y de operaciones. Instalaciones que estarán ubicadas en la Ciudad de Machachi.

3.10.5 Seguridad Industrial

Se deberá proveer sin costo a todo el personal involucrado, de todo el equipamiento necesario para cumplir de una manera segura su trabajo.

3.11 Niveles de calidad en el servicio prestado

El Gestor Privado deberá garantizar el perfecto funcionamiento de todos los equipos y señalética ofertados; así como el modelo de gestión determinado para el personal involucrado, en el horario de atención al usuario.

3.12 Condiciones de Reinversión

Se autorizará previo informe justificado las reinversiones que sean necesarias para el mejoramiento del servicio. No se entenderá como reinversión el mantenimiento regular de los equipos instalados ni la señalética para su adecuado funcionamiento.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
ALCALDÍA

3.13 Requerimientos adicionales para Gestor Privado Delegado

El Gestor Privado que resulte ganador y por tanto adjudicado dentro del concurso objeto del presente pliego, deberá presentar todos los documentos habilitantes para la protocolización del contrato que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía lo requiera.

3.14 Información de la que dispone la Dirección de Movilidad y Transporte

El oferente podrá contar con la siguiente información:

- Ordenanza que regula los sitios de estacionamiento en el cantón Mejía.
- Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2020-0327-RC de 27 de noviembre de 2020.
- Pliegos de concurso público.
- Formularios

Sección IV

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

MÉTODO DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS

4.1 Requisitos mínimos:

El Oferente deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos los cuales serán evaluados mediante la modalidad Cumple/ No cumple:

CONCEPTO	CRITERIOS
EXPERIENCIA RELACIONADA CON LA PRESTACION DEL SERVICIO	Experiencia mínima de 1 año en poblaciones con al menos 30.000 habitantes en la Implementación, Administración y/o Mantenimiento de sitios de estacionamiento tarifado
OTROS CERTIFICADOS	Certificados adicionales en temas relacionados con el objeto del contrato
PROPUESTA ECONÓMICA PARA EL GAD DE MEJÍA SOBRE LA TARIFA DE 40	Participación del GAD sobre la tarifa establecida de 40 centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
ALCALDÍA

CENTAVOS DE DÓLAR POR HORA O FRACCIÓN	
PROPUESTA TÉCNICA	Modelo de gestión e implementación en concordancia con los otros criterios
PERSONAL	• Un Gerente o Director, que deberá ser Ingeniero en Administración, Ingeniería Comercial, Gerencia de Proyectos o Afines a la administración. • Un Contador, ingeniero en Contabilidad, Finanzas o afines a la rama contable. • Un Técnico, Tecnólogo en tránsito, transporte o seguridad industrial.
EQUIPO	• Una camioneta doble cabina • Equipos de radiofrecuencia en relación al modelo de gestión • 50 conos, 10 jerseys

Los oferentes que califiquen dentro de los requisitos de cumple y no cumple, serán evaluados según la metodología por puntaje.

Requisitos	Cumple	No cumple	Observación
EXPERIENCIA RELACIONADA CON LA PRESTACION DEL SERVICIO			
OTROS CERTIFICADOS			
PROPUESTA ECONÓMICA PARA EL GAD DE MEJÍA SOBRE LA TARIFA DE 40 CENTAVOS DE DÓLAR POR HORA O FRACCIÓN			
PROPUESTA TÉCNICA			
PERSONAL			
EQUIPO			



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
ALCALDÍA

4.2 Plazo para realizar la evaluación

El plazo para que la entidad contratante, a través de la Comisión Técnica evalúe las ofertas presentadas, será el que conste en el cronograma del presente proceso de concurso público en el cantón Mejía.

4.3 Criterios para la evaluación de las ofertas

4.3.1 Requisitos Legales:

El cumplimiento de todos los requisitos legales no se considera como un factor de calificación.

Dará lugar a la no-elegibilidad de los OFERENTES y sus OFERTAS cuando la omisión de la documentación exigida impida la comparación objetiva de las OFERTAS.

4.3.2 Evaluación Ofertas:

Entre aquellas OFERTAS que reúnan los requisitos legales, se evaluarán sus OFERTAS Técnicas, mediante la metodología de cumple, no cumple.

Si existe alguna diferencia que al ser corregido implique el cambio de los valores de la oferta económica o modelo de gestión, o una omisión importante en el cálculo de los costos propios del proyecto, o cualquier otro error que, en concepto del evaluador, al ser corregido, implique una modificación de la oferta original, sus ofertas será automáticamente descalificadas del concurso público.

4.3.3 Factores de ponderación

La oferta que obtenga el mayor puntaje total, será la ganadora del concurso público y adjudicataria del contrato.

4.3.4 Procedimientos de calificación

Aquellos oferentes que hubieren sido habilitados para presentar su oferta económica serán calificados bajo los siguientes procedimientos y parámetros.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
ALCALDÍA

PARÁMETRO	PUNTAJE
A. EXPERIENCIA RELACIONADA CON LA PRESTACION DEL SERVICIO	40
B. OTROS CERTIFICADOS	5
C. PROPUESTA ECONÓMICA PARA EL GAD DE MEJÍA SOBRE LA TARIFA DE 40 CENTAVOS DE DÓLAR POR HORA O FRACCIÓN	20
D. PROPUESTA TÉCNICA	20
E. PERSONAL	10
F. EQUIPO	5
TOTAL	100

Metodología y esquema de calificaciones

PARÁMETRO	Parámetros propuestos por el oferente	Puntaje Máximo	Medios de verificación
EXPERIENCIA RELACIONADA CON LA PRESTACION DEL SERVICIO	Implementación, Administración y Mantenimiento= 40 puntos	40	Actas o certificados de entrega definitiva o contratos en ejecución
	Implementación y Administración=20 puntos		
	Implementación y mantenimiento= 20 puntos		
	Administración y Mantenimiento = 20 puntos		
	Implementación o Administración o Mantenimiento = 10 puntos		
OTROS CERTIFICADOS	Certificados adicionales en temas relacionados con el objeto del contrato	5	Certificados
PROPUESTA ECONÓMICA PARA EL GAD DE MEJÍA SOBRE LA TARIFA DE 40 CENTAVOS DE DÓLAR POR HORA O FRACCIÓN	> 20% = 20 puntos	20	Formulario propuesta económica
	de 10% al 19%= 10 puntos		
	de 1% a 9%= 5 puntos		



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
ALCALDÍA

PROPUESTA TÉCNICA	Modelo de gestión e implementación	20	Formulario Modelo de Gestión
PERSONAL	En el caso de que, el equipo técnico este conformado por 3 profesionales sean de cuarto nivel = 5 pts	10	Certificados debidamente validados por las instituciones de acreditación del país; de igual manera los certificados que acrediten la experiencia
	En el caso de que, el equipo técnico este conformado por 2 profesionales de cuarto nivel y 1 tercer nivel (Ingeniería, Técnico) = 4 pts		
	En el caso de que, el equipo técnico este conformado por 1 profesional de cuarto nivel (Gerente o Contador) y 2 tercer nivel (Ingeniería) = 3 pts		
	En el caso de que, el equipo técnico este conformado por 2 profesionales de tercer nivel (Gerente y Contador) y un 1 profesional de cuarto nivel (Maestría, técnico) = 2 pts		
	En el caso de que, el equipo técnico este conformado por 3 profesionales de tercer nivel (Ingeniería) = 1 pts		
	Por cumplimiento de experiencia del personal 5 puntos		
EQUIPO	Equipo mínimo requerido	5	Facturas o compromisos de arrendamiento y/o compra-venta
TOTAL		100	

4.4 Modalidad de adjudicación del concurso público

De acuerdo al procedimiento seguido y a los principios involucrados, la adjudicación de la oferta será la que, cumpliendo con todos los requerimientos exigidos durante el proceso, sea la que mayor puntaje alcance en las respectivas evaluaciones, resultando así la más



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

ALCALDÍA

conveniente a los intereses de la entidad contratante, cumpliendo los objetivos trazados en este concurso público en el cantón Mejía.

En caso de igualdad exacta de puntaje entre dos o más Ofertas, se considerará como más conveniente la Oferta que mejor se ajuste a los objetivos específicos del presente proceso.

Este factor se utilizará como variable definitoria exclusivamente en caso de empate exacto.

4.5 La Adjudicación o Declaratoria de Desierto

Concluida la etapa de evaluación se determinará el orden en que se ubicaron los oferentes al final del proceso y en caso de convenir a los intereses institucionales, recomendará al Alcalde la adjudicación al participante que se haya ubicado en la primera posición, o en su defecto y por causas debidamente motivadas, recomendarán la declaratoria de desierto del concurso público para la selección del gestor privado. Una vez declarado desierto el procedimiento, la Máxima Autoridad de la entidad contratante, podrá disponer su archivo o su reapertura.

La declaratoria definitiva de desierto cancelará el proceso de contratación y por consiguiente se archivará el expediente.

La declaratoria de desierto o cancelación no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes.

El CONTRATO se adjudicará con base en la metodología expuesta en estos PLIEGOS. La adjudicación se formalizará mediante resolución motivada de la Máxima Autoridad del Gobierno Municipal, que se notificará personalmente al OFERENTE favorecido, en la forma y términos establecidos para los actos administrativos.

4.6 Multas

La Entidad contratante impondrá al Gestor Privado una multa diaria en todos los casos en los que se verifiquen infracciones y/o contravenciones relacionadas a la no operación en condiciones óptimas y propuestas en el modelo de gestión. La multa con la que se sancionará al Gestor Privado por infracciones y/o contravenciones será equivalente al 1% de la totalidad de la recaudación generada diaria, del día hábil inmediatamente anterior al de la infracción.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
ALCALDÍA

De igual manera se sancionará el no conservar los equipos en funcionamiento o señalética en mal estado. Incumplir con el horario de trabajo determinado en los términos de Referencia. La suspensión o incumplimiento injustificado o negativa a brindar el servicio a los usuarios, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes. El incumplimiento de las disposiciones emitidas por el Gobierno Municipal, directamente o a través de la Dirección de Movilidad y Transporte. La obstaculización o interrupción de los trabajos de control y fiscalización que realizará directamente la Dirección de Movilidad y Transporte.

Las multas se notificarán por escrito, mediante entrega personal con acuse de recibo o por correo electrónico a la dirección designada por el Gestor Privado, a través de un Oficio dirigido al Gestor Privado en un plazo no mayor de 10 días posterior al cometimiento de la infracción y se otorgará el plazo de 15 días para el pago de la misma.

4.6.1 Terminación del contrato

El Contrato termina:

- Por cumplimiento del plazo de vigencia del presente contrato.
- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Por sentencia o laudo ejecutoriado que declare la nulidad del contrato o la resolución del mismo ha pedido de una de las partes.
- Por declaración anticipada y unilateral de la Entidad Contratante, por incumplimiento del Gestor Privado, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se incluirán las siguientes causales: Si el Gestor Privado o los socios o accionistas del consorcio, transfirieran sus acciones, participaciones o derechos en la asociación o consorcio, en contravención con lo dispuesto en los términos de referencia y pliegos del concurso público de selección del gestor privado de tal forma que el miembro que cuenta con experiencia ya no participe en la asociación o consorcio; si el Operador realizare: cobros indebidos o no autorizados; alterar las tasas de manera arbitraria; y no se sujetase a las tasas establecidas previamente por la autoridad competente; realizare otras actividades que no se encuentren contempladas en el contrato, que no fueran autorizadas por la Dirección de Movilidad y Transporte.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

ALCALDÍA

- Por disolución del Gestor Privado, o por haberse dictado en contra del Gestor Privado concurso de acreedores o cualquier otro procedimiento de quiebra o insolvencia.
- En caso de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, sin justificación legal ni contractual alguna, termine unilateralmente el contrato, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, pagará al Gestor Privado, lo que este hubiere dejado de percibir por sus ingresos de lo que corresponde al cobro del servicio por el tiempo restante acordado en este contrato, además se reconocerá al Gestor Privado los daños y perjuicios que correspondan.

4.7 Definiciones

Para los fines de los presentes pliegos, las palabras o frases que se indican a continuación tendrán el siguiente significado:

1. **Estacionamiento.** - Lugar de propiedad público o privado, que se destina a la estancia transitoria o permanente de vehículos.
2. **Exoneración.** - Es la dispensa total o parcial del pago de la tarifa regulada en la presente ordenanza.
3. **Infracción.** - Es una transgresión, incumplimiento o el quebrantamiento de una norma, convención o pacto preestablecido.
4. **Inspector/a.** - Es la persona encargada de la inspección, control y vigilancia de una actividad específica en observancia a la normativa legal.
5. **Medidas cautelares o provisionales.** - Son aquellas que adopta el órgano judicial o administrativo competente con el fin de asegurar la eficacia de la resolución que pueda recaer en el procedimiento judicial o administrativo.
6. **Sanción.** - Es un tipo de castigo que se aplica a la persona que viola una norma o una regla.
7. **Sitio o zona de estacionamiento tarifado.** - Es el espacio público destinado al aparcamiento vehicular motorizado por un tiempo determinado, previa la cancelación de una tarifa establecida.
8. **Tarifa.** - Es el precio que paga el usuario por la prestación del servicio de estacionamiento de vehículos.
9. **Usuario.** - Persona que usa el servicio de estacionamiento vehicular, en lugares públicos o privados, denominados estacionamientos.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
ALCALDÍA

4.8 Reconocimiento de las zonas y área de influencia del proyecto.

Será responsabilidad de los OFERENTES visitar e inspeccionar la zona de influencia y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar sus OFERTAS, incluyendo los estudios, diseños y verificaciones que consideren necesarios para formular sus OFERTAS.

Por la sola presentación de sus OFERTAS se considera que los OFERENTES han realizado el examen completo y que han investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución y la normativa jurídica aplicable. La circunstancia de que el OFERENTE que resulte ganador de este concurso público no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no lo eximirá de responsabilidad por la prestación de los servicios de conformidad con el CONTRATO, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni reconocimientos adicionales por parte de la entidad contratante.

Estos PLIEGOS deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general.

El orden de los capítulos y cláusulas de estos PLIEGOS no deben ser interpretadas como un grado de prelación entre las mismas.

Los plazos establecidos en los PLIEGOS se entenderán como días calendario, salvo indicación expresa en contrario. Cuando se hable de lapsos de tiempo como “meses” o “años”, se entenderá igualmente que corren todos los días.

Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

Las palabras que sean expresamente definidas en el glosario deberán ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.

Los términos no definidos en el glosario, que correspondan a las definiciones establecidas en la minuta del Contrato, se entenderán de conformidad con dichas definiciones a las palabras que no estén definidas en el glosario ni en las definiciones de la minuta del Contrato, se les dará el sentido natural y obvio, según su uso común o el lenguaje técnico respectivo.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
ALCALDÍA

4.9 Documentos del concurso:

Son documentos integrantes del presente concurso público los siguientes:

- Ordenanza que regula los sitios de estacionamiento en el cantón Mejía.
- Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2020-0327-RC de 27 de noviembre de 2020.
- Pliegos de concurso público
- Formularios



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

ALCALDÍA

Sección V

ANEXOS Y FORMULARIOS DEL CONCURSO PÚBLICO

ANEXO A

FORMULARIO 1

NOMBRE DEL OFERENTE:

1.1 PRESENTACIÓN Y COMPROMISO

El que suscribe, en atención a la convocatoria efectuada por *(nombre de la entidad contratante)* para la ejecución de *(detalle de los bienes o servicios)*, luego de examinar el pliego del presente procedimiento, al presentar esta oferta por *(sus propios derechos, si es persona natural) / (representante legal o apoderado de sí es persona jurídica), (procurador común de..., si se trata de asociación o consorcio)* declara que:

- a) El oferente tiene capacidad legal para participar en el presente concurso público.
- b) La única persona o personas interesadas en esta oferta está o están nombradas en ella, sin que incurra en actos de ocultamiento o simulación con el fin de que no aparezcan sujetos inhabilitados para contratar con el Estado.
- c) La oferta la hace en forma independiente y sin conexión abierta u oculta con otra u otras personas, compañías o grupos participantes en este procedimiento y, en todo aspecto, es honrada y de buena fe. Por consiguiente, asegura no haber vulnerado y que no vulnerará ningún principio o norma relacionada con la competencia libre, leal y justa; así como declara que no establecerá, concertará o coordinará –directa o indirectamente, en forma explícita o en forma oculta- posturas, abstenciones o resultados con otro u otros oferentes, se consideren o no partes relacionadas en los términos de la normativa aplicable; asimismo, se obliga a abstenerse de acciones, omisiones, acuerdos o prácticas concertadas o y, en general, de toda conducta cuyo objeto o efecto sea impedir, restringir, falsear o distorsionar la competencia, ya sea en la presentación de ofertas y posturas o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de contratación. En tal virtud, declara conocer que se presumirá la existencia de una práctica restrictiva, por disposición del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, si se evidencia la existencia de actos u omisiones,



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

ALCALDÍA

acuerdos o prácticas concertadas y en general cualquier conducta, independientemente de la forma que adopten, ya sea en la presentación de su ofertas, o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de contratación.

- d) Al presentar esta oferta, cumple con toda la normativa general, sectorial y especial aplicable a su actividad económica, profesión, ciencia u oficio; y, que los equipos y materiales que se incorporarán, así como los que se utilizarán para su ejecución, en caso de adjudicación del contrato, serán de propiedad del oferente o arrendados y contarán con todos los permisos que se requieran para su utilización.
- e) Suministrará la mano de obra, equipos y materiales requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con el pliego; *suministrará todos los bienes ofertados, nuevos de fábrica, completos, listos para su uso inmediato, de conformidad con las características detalladas en esta oferta y las especificaciones técnicas solicitadas* (bienes) *prestará los servicios, de acuerdo con los pliegos, especificaciones técnicas, términos de referencia e instrucciones* (servicios); en el plazo y por los precios indicados en el Formulario Único de Oferta; que al presentar esta oferta, ha considerado todos los costos obligatorios que debe y deberá asumir en la ejecución contractual, especialmente aquellos relacionados con obligaciones sociales, laborales, de seguridad social, ambientales y tributarias vigentes.
- f) Bajo juramento declara expresamente que no ha ofrecido, ofrece u ofrecerá, y no ha efectuado o efectuará ningún pago, préstamo o servicio ilegítimo o prohibido por la ley; entretenimiento, viajes u obsequios, a ningún funcionario o trabajador de la entidad contratante que hubiera tenido o tenga que ver con el presente procedimiento de contratación en sus etapas de planificación, programación, selección, contratación o ejecución, incluyéndose preparación del pliego, aprobación de documentos, calificación de ofertas, selección de contratistas, adjudicación o declaratoria de procedimiento desierto, recepción de productos o servicios, administración o supervisión de contratos o cualquier otra intervención o decisión en la fase precontractual o contractual.
- g) Acepta que en el caso de que se comprobare una violación a los compromisos establecidos en el presente formulario, el GAD DEL CANTON MEJIA le descalifique como oferente, o dé por terminado en forma inmediata el contrato, observando el debido proceso, para lo cual se allana a responder por los daños y perjuicios que tales violaciones hayan ocasionado.
- h) Declara que se obliga a guardar absoluta reserva de la información confiada y a la que pueda tener acceso durante las visitas previas a la valoración de la oferta y en



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

ALCALDÍA

virtud del desarrollo y cumplimiento del contrato en caso de resultar adjudicatario, así como acepta que la inobservancia de lo manifestado dará lugar a que el GAD DEL CANTON MEJIA ejerza las acciones legales según la legislación ecuatoriana vigente.

- i) Conoce las condiciones de la contratación, ha estudiado las especificaciones técnicas, términos de referencia y demás información del pliego, las aclaraciones y respuestas realizadas en el procedimiento, y en esa medida renuncia a cualquier reclamo posterior, aduciendo desconocimiento por estas causas.
- j) Entiende que las cantidades indicadas en el Formulario de Oferta para esta contratación son exactas y, por tanto, no podrán variar por ningún concepto.
- k) De resultar adjudicatario, manifiesta que suscribirá el contrato comprometiéndose a ejecutar el suministro o prestar el servicio sobre la base de las cantidades, especificaciones técnicas, términos de referencia y condiciones, las mismas que declara conocer; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad, como causal para solicitar ampliación del plazo.
- l) Conoce y acepta que la entidad contratante se reserva el derecho de adjudicar el contrato, cancelar o declarar desierto el procedimiento, si conviniere a los intereses nacionales o institucionales, sin que dicha decisión cause ningún tipo de reparación o indemnización a su favor.
- m) Se somete a las disposiciones legales aplicables al presente concurso público.
- n) Garantiza la veracidad y exactitud de la información y documentación, así como de las declaraciones incluidas en los documentos de la oferta, formularios y otros anexos, al tiempo que autoriza al GAD DEL CANTON MEJIA a efectuar averiguaciones para comprobar u obtener aclaraciones e información adicional sobre las condiciones técnicas, económicas y legales del oferente. Acepta que, en caso de que se comprobare administrativamente por parte de las entidades contratantes que el oferente o contratista hubiere alterado o faltado a la verdad sobre la documentación o información que conforma su oferta, dicha falsedad ideológica será causal para descalificarlo del procedimiento de contratación, declararlo adjudicatario fallido o contratista incumplido, según corresponda, previo el trámite respectivo; y, sin perjuicio de las acciones judiciales a las que hubiera lugar.
- o) No contratará a personas menores de edad para realizar actividad alguna durante la ejecución contractual; y que, en caso de que las autoridades del ramo determinaren o descubrieren tal práctica, se someterán y aceptarán las sanciones que de tal práctica



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
ALCALDÍA

puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada del contrato, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes.

- p) Bajo juramento, que no está incurso en las inhabilidades generales y especiales para contratar establecidas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de los artículos 110 y 111 de su Reglamento General y demás normativa aplicable.
- q) Autoriza al GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA, el levantamiento del sigilo de las cuentas bancarias que se encuentran a nombre del oferente y a nombre de las personas naturales o jurídicas a las que representa, durante cualquier etapa del procedimiento precontractual, contractual y de ejecución del cual participa con su oferta y mientras sea proveedor del Estado.
- r) En caso de que sea adjudicatario, conviene en:
 - I. Firmar el contrato dentro del término de quince (15) días desde la notificación con la resolución de adjudicación. Como requisito indispensable previo a la suscripción del contrato presentará las garantías correspondientes. *(Para el caso de Consorcio se tendrá un término no mayor de treinta días)*
 - II. Aceptar que, en caso de negarse a suscribir el respectivo contrato dentro del término señalado, se aplicará la sanción indicada en los artículos 35 y 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
 - III. Garantizar todo el trabajo que efectuará de conformidad con los documentos del contrato.

(Si el oferente fuere extranjero, se añadirá un literal que dirá: d) Previamente a la firma del contrato, el oferente se compromete a domiciliarse en el país conforme lo disponen el artículo 6 y la Sección XIII de la Ley de Compañías.).

**FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O
PROCURADOR COMÚN (según el caso)**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

ALCALDÍA

FORMULARIO 2

DATOS DEL OFERENTE

2.1 DATOS GENERALES DEL OFERENTE.

NOMBRE DEL OFERENTE: *(determinar si es persona natural, jurídica, consorcio o asociación; en este último caso, se identificará a los miembros del consorcio o asociación. Se determinará al representante legal, apoderado o procurador común, de ser el caso).*

DATOS DEL OFERENTE

Persona natural
Persona jurídica
Consorcio o asociación

NOMBRE DEL OFERENTE:

REPRESENTANTE LEGAL: (Representante legal cuando se trata de persona jurídica, y apoderado o procurador común de ser el caso.)

Ciudad:	
Calle (principal)	
No.	
Calle (intersección)	
Teléfono(s)	
Correo electrónico	
Cédula de Ciudadanía (Pasaporte)	
RUC o similar extranjero	



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

ALCALDÍA

FORMULARIO 3

**NÓMINA DE SOCIO(S), ACCIONISTA(S) O PARTÍCIPE(S)
MAYORITARIOS DE PERSONAS JURÍDICAS OFERENTES**

3.1 DECLARACIÓN

En mi calidad de representante legal de (*razón social*) declaro bajo juramento y en pleno conocimiento de las consecuencias legales que conlleva faltar a la verdad, que:

1. Libre y voluntariamente presento la nómina de socios, accionistas o partícipes mayoritarios que detallo más adelante, para la verificación de que ninguno de ellos esté inhabilitado para participar en el presente concurso público;
2. Que la compañía a la que represento (el oferente deberá agregar la palabra SI, o la palabra, NO, según corresponda a la realidad) está registrada en la BOLSA DE VALORES.
3. (En caso de que la persona jurídica tenga registro en alguna bolsa de valores, deberá agregar un párrafo en el que conste la fecha de tal registro, y declarar que en tal virtud sus acciones se cotizan en la mencionada Bolsa de Valores.)
4. Me comprometo a notificar a la entidad contratante la transferencia, cesión, enajenación, bajo cualquier modalidad de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de participación, que realice la persona jurídica a la que represento. En caso de no hacerlo, acepto que el GAD DEL CANTON MEJIA declare unilateralmente terminado el contrato respectivo. (Esta declaración del representante legal solo será obligatoria y generará efectos jurídicos si la compañía o persona jurídica NO cotiza en bolsa)
5. Acepto que en caso de que el accionista, partícipe o socio mayoritario de mi representada se encuentre inhabilitado por alguna de las causales previstas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 110 y 111 de su Reglamento General, el GAD DEL CANTON MEJIA descalifique a mi representada.
6. Garantizo la veracidad y exactitud de la información; y, autorizo al GAD DEL CANTON MEJIA o a los órganos de control, a efectuar averiguaciones para comprobar tal información.
7. Acepto que en caso de que el contenido de la presente declaración no corresponda a la verdad, la entidad contratante:
 - a) Descalifique a mi representada como oferente; o,
 - b) Proceda a la terminación unilateral del contrato respectivo, si tal comprobación ocurriere durante la vigencia de la relación contractual.

Además, me allano a responder por los daños y perjuicios que estos actos ocasionen.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
ALCALDÍA

3.2 NÓMINA DE SOCIOS, ACCIONISTAS O PARTÍCIPES:

TIPO DE PERSONA JURÍDICA:

- Compañía Anónima
- Compañía de Responsabilidad Limitada
- Compañía Mixta
- Compañía en Nombre Colectivo
- Compañía en Comandita Simple
- Sociedad Civil
- Corporación
- Fundación
- Asociación o consorcio
- Otra

Nombres completos del socio (s) accionista(s), partícipe(s)	Número de cédula de identidad, ruc o identificación similar emitida por país extranjero, de ser el caso	Porcentaje de participación en la estructura de propiedad de la persona jurídica	Domicilio Fiscal

NOTA: Si el socio (s), accionista (s) o partícipe (s) mayoritario (s) es una persona jurídica, de igual forma, se deberá identificar los nombres completos de todos los socio(s), accionista (s) o partícipe (s) hasta persona natural, para lo que se usará el siguiente formato:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
ALCALDÍA

Nombres completos del socio (s) accionista(s), partícipe(s)	Número de cédula de identidad, ruc o identificación similar emitida por país extranjero, de ser el caso	Porcentaje de participación en la estructura de propiedad de la persona jurídica	Domicilio Fiscal

Notas:

1. *Este formato del Formulario de la oferta solo será llenado por personas jurídicas. (Esta obligación será aplicable también a los partícipes de las asociaciones o consorcios que sean personas jurídicas.)*
2. *La falta de presentación del formato por parte de la Persona Jurídica será causal de descalificación de la oferta.*
3. *Las personas naturales no están obligadas a presentar el Formato del Formulario de la Oferta.*

FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O PROCURADOR COMÚN (según el caso)



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

ALCALDÍA

FORMULARIO 4

**EXPERIENCIA RELACIONADA CON LA PRESTACION DEL
SERVICIO**

4.1 TIPO DE EXPERIENCIA

CONCEPTO	Parámetros propuestos por el oferente	Marque
EXPERIENCIA RELACIONADA CON LA PRESTACION DEL SERVICIO	Implementación, Administración y Mantenimiento	
	Implementación y Administración	
	Implementación y mantenimiento	
	Administración y Mantenimiento	
	Implementación o Administración o Mantenimiento	

Nota: Marque únicamente el casillero que acredite su tipo de experiencia

4.2 DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA

Entidad	Descripción del Servicio	Fechas de ejecución		Observaciones
		Inicio	Terminación	

Nota: Según el casillero marcado debe presentar documentación que justifique la experiencia. (contratos adjudicados y en ejecución, Actas entrega definitivas, certificados).

**FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O
PROCURADOR COMÚN (según el caso)**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

ALCALDÍA

FORMULARIO 5

EXPERIENCIA ADICIONAL

CONCEPTO	Parámetros propuestos por el oferente	Marque
OTROS CERTIFICADOS	Certificados adicionales en temas relacionados con el objeto del contrato	

Nota: De ser el caso (casillero marcado); debe presentar documentación que justifique dicha acción.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

ALCALDÍA

FORMULARIO 6

PROPUESTA ECONÓMICA

VALOR A SER ENTREGADO AL GAD DEL CANTÓN MEJÍA POR CADA 40
CENTAVOS DE DÓLAR O FRACCIÓN

TARIFA	VALOR GAD	PORCENTAJE RESPECTO A TARIFA
0.40		



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

ALCALDÍA

FORMULARIO 7

PROPUESTA TÉCNICA

Modelo de gestión e implementación

Formulario 7

7.1 Modelo de Gestión

7.1.1 Alcance

7.1.1.1 Definición del alcance

7.1.1.2 Estructura de trabajo

7.1.1.3 Personal

7.1.1.4 Equipo

7.1.2 Modelo Financiero

7.1.2.1 Ingresos

7.1.2.2 Costos y Gastos

7.1.2.3 Desglose de porcentaje de participación sobre la tarifa de 40 centavos de dólar por hora o fracción.

7.1.2.4 Flujo proyectado a 5 años

7.1.2.5 TIR

7.1.2.6 VAN

7.1.2.7 Período de recuperación

7.1.3 Cronograma valorado a detalle

7.1.3.1 Etapa de socialización

7.1.3.2 Etapa de implementación

7.1.3.3 Etapa de Ejecución

7.1.4 Calidad

7.1.4.1 Procesos de aseguramiento de la calidad del servicio

7.1.5 Ambiente

7.1.5.1 Nivel de impacto ambiental del proyecto

7.1.5.2 Medidas de prevención y remediación

7.1.6 Riesgos

7.1.6.1 Nivel de riesgo del proyecto

7.1.6.2 Medidas para garantizar la seguridad y salud ocupacional



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

ALCALDÍA

FORMULARIO 8

PERSONAL TÉCNICO

8.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	TÍTULO			EXPERIENCIA EN AÑOS
	MAESTRÍA	INGENIERÍA	TECNOLOGÍA	
GERENTE-DIRECTOR-ADMINISTRADOR				
CONTADOR				
TÉCNICO EN TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL				

Nota: Seleccionar únicamente el título afín al proceso

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	DETALLE DEL TÍTULO			DETALLE EXPERIENCIA
	MAESTRÍA	INGENIERÍA	TECNOLOGÍA	EXPERIENCIA
GERENTE-DIRECTOR-ADMINISTRADOR				
CONTADOR				
TÉCNICO EN TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL				

Nota: Detallar y adjuntar los títulos con los certificados debidamente validados por las instituciones de acreditación del país; de igual manera los certificados que acrediten la experiencia.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

ALCALDÍA

FORMULARIO 9

EQUIPO

9.1 EQUIPO TÉCNICO

EQUIPO MÍNIMO	TIPO	DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA
MOVILIZACIÓN	CAMIONETA DOBLE CABINA	
COMUNICACIÓN	EQUIPOS DE RADIOFRECUENCIA	
SEGURIDAD VIAL	CONOS, JERSEYS	

Nota: Los equipos propuestos deben estar contemplados en el modelo de gestión

DESCRIPCIÓN:

EQUIPO MÍNIMO
MOVILIZACIÓN
DETALLE EQUIPOS
COMUNICACIÓN
DETALLE EQUIPOS
SEGURIDAD VIAL
DETALLE EQUIPOS

Nota: Detallar los equipos y adjuntar facturas que acrediten la propiedad, compromiso de arrendamiento o algún documento que acredite la disponibilidad de los mismos.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

ALCALDÍA

ANEXO B

Modelo de compromiso de asociación o consorcio

PROCEDIMIENTO No.

OBJETO DE CONTRATACIÓN:

Comparecen a la suscripción del presente compromiso, por una parte,
..... (*persona natural o representante legal de persona jurídica*),
debidamente representada por; y, por otra parte, (*personas
naturales o representante legal de persona jurídica*), representada por
.....
....., todos capaces para contratar.

Los comparecientes, en las calidades que intervienen, capaces para contratar y obligarse,
acuerdan suscribir el presente compromiso de Asociación o Consorcio para participar en
el procedimiento de contratación No., cuyo objeto es..... y por
lo tanto expresamos lo siguiente:

- a) El Procurador Común de la Asociación o Consorcio será (*indicar el nombre*), con
cédula de ciudadanía o pasaporte No. _____ de (*Nacionalidad*), quien
está expresamente facultado representar en la fase precontractual.
- b) El detalle valorado de los aportes de cada uno de los miembros es el siguiente:
(*incluir el detalle de los aportes sea en monetario o en especies, así como en aportes
intangibles, de así acordarse*).
- c) Los compromisos y obligaciones que asumirán las partes en la fase de ejecución
contractual, de resultar adjudicada; son los siguientes: (*detallar*)
- d) En caso de resultar adjudicados, los oferentes comprometidos en la conformación
de la asociación o consorcio declaran bajo juramento que formalizarán el presente
compromiso mediante la suscripción de la pertinente escritura pública.
- e) La asociación o consorcio está integrado por:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
ALCALDÍA

Número	Asociados o Consorciados	Porcentaje de participación
1		
2		

El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al 100%.

- f) La responsabilidad de los integrantes de la asociación o consorcio es solidaria e indivisible para el cumplimiento de todas y cada una de las responsabilidades y obligaciones emanadas del procedimiento precontractual, con renuncia a los beneficios de orden y excusión;
- g) La constitución de la asociación o consorcio se la realizará dentro del plazo establecido en la normativa vigente o en el pliego, previo a la suscripción del contrato.
- h) El plazo del compromiso de asociación o consorcio y plazo del acuerdo en caso de resultar adjudicatario cubrirá la totalidad del plazo precontractual, hasta antes de suscribir el contrato de asociación o consorcio respectivo, y noventa días adicionales.

Atentamente,

Asociado o consorciado 1.-

Firma: Representante Legal o persona natural.

Nombre: Representante Legal o persona natural.

Domicilio:

Lugar de recepción de notificaciones:

Asociado o consorciado 2.-

Firma: Representante Legal o persona natural

Nombre: Representante Legal o persona natural.

Domicilio:

Lugar de recepción de notificaciones:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
ALCALDÍA